



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 037 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 30 ENE. 2017

VISTO: el Expediente N° 03696-2017, presentado por don la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 197-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 049-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° 11023057; con las siguientes Características:

TERRENO MATRIZ: (DATUM PSAD 56 UTM-19S)

ÁREA : 294,415.52 m².

PERÍMETRO : 4,569.67 ml.

- FRENTE :** Colinda con terrenos eriazos del estado, Sub sector 1A-6 y el sub sector 1A-7, con una línea quebrada de quince (15) tramos, que son los siguientes: Tramo P-Q de 157.61 ml, Tramo Q-R de 28.52 ml, Tramo R-S de 66.00 ml, Tramo S-T de 31.00 ml, Tramo T-U de 28.00 ml, Tramo U-V de 70.25 ml, Tramo V-W de 11.97 ml, Tramo W-X de 31.00 ml, Tramo X-Y de 28.00 ml, Tramo Y-Z de 70.25 ml, Tramo Z-A1 de 50.50 ml, Tramo A1-B1 de 5.46 ml, Tramo B1-C1 de 81.43 ml, Tramo C1-D1 de 29.53 ml, Tramo D1-E1 de 511.44 ml.
- IZQUIERDA :** Colinda con terrenos del Sector 2, con una línea quebrada de seis (6) tramos, que son los siguientes: Tramo E1-F1 de 61.74 ml, Tramo F1-G1 de 98.20 ml, Tramo G1-H1 de 112.50 ml, Tramo H1-I1 de 126.24 ml, Tramo I1-J1 de 110.46 ml, Tramo J1-K1 de 44.10 ml.
- FONDO :** Colinda con el Sub Sector 1A-2, con una línea quebrada de siete (7) tramos que son los siguientes: Tramo K1-L1 de 28.93 ml, Tramo L1-M1 de 90.86 ml, Tramo M1-N1 de 81.02 ml, Tramo N1-O1 de 278.31 ml, Tramo O1-P1 de 78.39 ml, Tramo P1-Q1 de 35.01 ml, Tramo Q1-R1 de 80.56 ml.
- DERECHA :** Colinda con terrenos eriazos del estado, Sub Sector 3D, Sub Sector 3CB y Sub Sector 3A (Antes sector 3), con una línea quebrada de veintitrés (23) tramos que son los siguientes: Tramo R1-S1 de 117.80 ml, Tramo S1-T1 de 87.35 ml, Tramo T1-U1 de 111.84 ml, Tramo U1-V1 de 98.48 ml, Tramo V1-W1 de 81.04 ml, Tramo W1-X1 de 76.22 ml, Tramo X1-Y1 de 47.99 ml, Tramo Y1-A de 7.55 ml, Tramo A-B de 276.01 ml, Tramo B-C de 132.56 ml, Tramo C-D de 106.64 ml, Tramo D-E de 49.67 ml, Tramo E-F de 49.67 ml, Tramo F-G de 97.28 ml, Tramo G-H de 34.28 ml, Tramo H-I de 125.41 ml, Tramo I-J de 149.36 ml, Tramo J-K de 156.24 ml, Tramo K-L de 64.19 ml, Tramo L-M de 8.72 ml, Tramo M-N de 92.62 ml, Tramo N-O de 50.21 ml, Tramo O-P de 121.26 ml.

Que, de acuerdo con el Informe N° 049-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 197-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno Urbano del Sub Sector 1A-9, de Pampas de San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulada con el N° 06-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION (DATUM PSAD56 UTM – 19S)

SUB SECTOR 1A-9:

AREA : 273,863.78 m²
PERIMETRO : 4,508.44 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

NORTE : Colinda con terrenos eriazos del estado, Sub sector 1A-6 y el sub sector 1A-7, mediante quince (15) líneas rectas, cuyas medidas son las siguientes: 157.61, 28.52, 66.DD, 31.00, 28.0D, 70.25, 11.97, 31.00, 28.00, 70.25, 50.50, 5.46, 81.43, 29.53, 494.88 ml.
ESTE : Colinda con terrenos del Sub Sector 1A-9B, Sector 1B y Sub Sector 1A-9A, mediante seis (6) líneas rectas, cuyas medidas son las siguientes: 56.76, 98.20, 112.50, 126.24, 113.04, 31.40 ml.
SUR : Colinda con el Sub Sector 1A-9A, mediante siete (7) líneas rectas, cuyas medidas son las siguientes: 26.43, 90.86, 81.D2, 278.31, 78.39, 35.01, 80.94 ml.
OESTE : Colinda con terrenos eriazos del estado, Sub Sector 30, Sub Sector 3CB y Sub Sector 3A (Antes sector 3), mediante veintitrés (23) líneas rectas, cuyas medidas son las siguientes: 90.35, 87.35, 111.84, 98.48, 81.04, 76.22, 47.99, 7.55, 276.01, 132.56, 106.64, 49.67, 49.67, 97.28, 34.28, 125.41, 149.36, 156.24, 64.19, 8.72, 92.62, 50.21, 121.26 ml.

SUB SECTOR 1A-9A:

AREA : 19,578.84 m²
PERIMETRO : 2,164.64 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

NORTE : Colinda con el Sub Sector 1A-9, mediante once (11) líneas rectas, cuyas medidas son las siguientes: 80.94, 35.D1, 78.39, 278.31, 81.02, 90.86, 26.43, 31.40, 113.04, 126.24, 112.50 ml.
ESTE : Colinda con terrenos del Sector 1B, mediante una (1) línea recta, cuya medida es la siguiente: 16.67 ml.
SUR : Colinda con el Sector 2 y Sub Sector 1A-2, mediante once (11) líneas rectas, cuyas medidas son las siguientes: 112.50, 126.24, 110.46, 44.10, 28.93, 90.86, 81.02, 278.31, 78.39, 35.01, 80.56 ml.
OESTE : Colinda con terrenos eriazos del estado, mediante una (1) línea recta, cuya medida es la siguiente: 27.45 ml.

SUB SECTOR 1A-9B:

AREA : 972.89 m²
PERIMETRO : 151.72 ml.

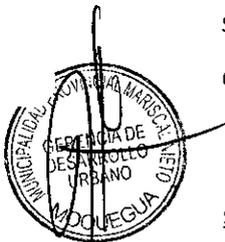
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

NORTE : Colinda con el Sub Sector 1A-9, mediante una (1) línea recta, cuya medida es la siguiente: 56.76 ml.
ESTE : Colinda con terrenos eriazos del estado, mediante una (1) línea recta, cuya medida es la siguiente: 16.55 ml.
SUR : Colinda con el Sector 1B, mediante una (1) línea recta, cuya medida es la siguiente: 61.74 ml.
DESTE : Colinda con el Sub Sector 1A-9, mediante una (1) línea recta, cuya medida es la siguiente: 16.67 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-9, Sub Sector 1, calificado como Área Urbana Actual; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco, según el Plan de Promoción y Control de Uso del Suelo es para vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Sub Sector 1A-9 con uso de Vivienda, Sub Sector 1A-9A con uso de Vivienda y el Sub Sector 1A-9B con uso de Vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

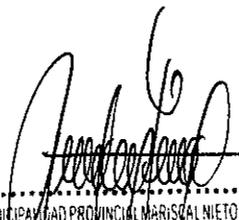
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 06-2017, del Lote de Terreno Urbano Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco, centro Poblado San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica N° 11023057 del Registro de Predios, con un Área de 294,415.52 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución. De propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en tres (03) Lotes el predio urbano de 294,415.52 m², de propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, identificado como Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en tres sub Lotes signados como : Sub Sector 1A-9 con Área de **273,863.78 m²**, Sub Sector 1A-9A con Área de **19,578.84 m²** y Sub Sector 1A-9B con Área de **972.89 m²**.

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Ato. MELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO